ESTUDIOS PREVIOS		
Capítulo I: Descripción general		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INSUMO:	Enero 24 2023	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL INSUMO	ORLANDO FRANCO BAQUERO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Capítulo II: Descripción técnica		
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Que El Concejo Municipal de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación en cumplimiento de su atribución constitucional de control político y administrativa desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto y como es usual en todas las entidades del sector público, El Concejo debe implementar y desarrollar una activad precontractual, contractual y post contractual para lograr la contratación de los bienes y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes legales. Es así que uno de los puntos esenciales en el modelo gerencial público es el manejo de la contratación administrativa, dado el especial cuidado que impone la ley en la selección de aquellas personas que colaborarán con el estado y sus entidades en cumplimiento de los fines de éstas. Que el Decreto 111 de1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuestoXVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal" en el titulo XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal, **ARTÍCULO 110.** Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la	

	Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. En consecuencia y en atención a que el Concejo Municipal cuenta capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal y teniendo en cuenta que en la H. Corporación cuenta con una planta de personal que resulta insuficiente para atender todos los requerimientos funcionales de la entidad, dado el cúmulo de trabajo se hace necesario contar con personal ocasional para cumplir algunas de las funciones necesarias para el normal desarrollo la Corporación. A esto debe sumarse que en muchas ocasiones la actividad contractual requiere de un conocimiento especializado en esta área específica. Como resultado de lo anterior, en desarrollo del giro ordinario de las actividades propias de la Corporación, se evidencia la necesidad de contratar el personal encargado de realizar la prestación de servicios de divulgación a través de una emisora radial de un programa institucional para menciones de informes relacionados con las actividades de la h. corporación entre otras, rendición de cuentas y demás activadas que requieran ser informadas y publicadas a la comunidad por el concejo municipal de Anolaima Cundinamarca en aras promover la transparencia y la participación ciudadana.
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se compromete para con el Concejo Municipal a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL DE UN PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA MENCIONES DE INFORMES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA H. CORPORACIÓN ENTRE OTRAS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVADAS QUE REQUIERAN SER INFORMADAS Y PUBLICADAS A LA COMUNIDAD POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA EN ARAS PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, estamos frente a una modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del Art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el Art. 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Indican dichas normas que se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	**1).** Proveer la frecuencia de la emisora, para la realización de los programas radiales para la divulgación de las actividades propias del Concejo Municipal como ente de Control Político con cubrimiento en la jurisdicción municipal con énfasis en el área rural. **2).** Realizar un programa semanal con una duración de (30) minutos; hasta 70 menciones relacionadas con las actividades propias de la Corporación y producción radial especial de fin de año; los cuales deben ser autorizados por la mesa directiva del Concejo Municipal, al igual que la concertación de fechas y horarios. **3).** Emitir anuncios radiales mensuales para la divulgación de las actividades realizadas y a realizar por el Concejo Municipal en horario concertado por las partes. 4). El formato del espacio radial sera un espacio sera de tipo informativo y con participación ciudadana. **5).** Contribuir con el fomento difusión y promisión de la información de interés a través de emisora comunitaria. **6).** Contar con los equipos, muebles y acceso a internet y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **7).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**1.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. **2.** Colaborar con la Corporación para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **3.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Concejo Municipal. **4.** Apoyar con la documentación normativa necesaria. **5.** Realizar seguimiento para el cumplimiento del cronograma establecido. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. **7.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **8.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **9.** El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la Alcaldía o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, y ley 734 de 2002 cuando a ello hubiere lugar. **10.** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Diez (10) meses
FECHA PREVISTA PARA LA ENTREGA DEL BIEN OBRA O SERVICIO:	NO APLICA

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:	ANOLAIMA	
SUPERVISIÓN:		
	DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL CONCEJO

Capítulo III: Descripción financiera

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):	**CODIGO PREPUESTAL** C.2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. C.2.1.2.02.02.009.2 Otras Adquisiciones de Servicios C.2.1.2.02.02.009.2.2 Impresos y Publicaciones 001. Recursos propios		VALOR **$ 3´500. 000.oo**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	NÚMERO 32	FECHA 5/01/2023	Fecha de Terminación de la Vigencia: 30/12/2023
VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACIÓN	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3´500.000.OO).** El valor ha sido establecido a partir de las calidades requeridas para el prestador del servicio y el grado de complejidad de las actividades a desarrollar.		
FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	El concejo municipal pagará al contratista el anterior valor discriminado de la siguiente manera: Tres pagos (03)cada uno por la suma de Un Millón Ciento Sesenta y Seis Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Mcte ($1´166.666.oo), pagaderos en las siguientes fechas; el primer pago por la suma de Un Millón Ciento Sesenta y Seis Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Mcte ($1´166.666.oo) el veintiseis (26) de mayo del 2023, El segundo pago el veintiocho (28) de Septiembre de 2022 y el tercer y último pago por la suma de Un Millón Ciento Sesenta y Seis Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Mcte ($1´166.666.oo) el veintisiete (28) de diciembre de 2023; correspondiente a las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el ventitres (23) de febrero hasta el 30 de diciembre de 2023, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.		
JUSTIFICACIÓN ANTICIPO:	**NO APLICA.**		

GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional 1082 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el respectivo estudio previo, para el presente contrato no se requiere la constitución de garantías toda vez que el contrato que aquí se pretende realizar, es una prestación de servicios la cual será pagada en forma mensual una vez se ejecuten las actividades correspondientes, por tal razón esta entidad no ve encuentra riesgo alguno ni la necesidad de exigir la constitución de garantías al contratista.
Capítulo IV: Bases para evaluación	
REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR O PARA SER SELECCIONADO	El proponente deberá aportar junto con su oferta o cotización los siguientes documentos los cuales se tomarán como requisitos mínimos (habilitantes) dentro de este proceso. El incumplimiento en la entrega de los mismos generara la exclusión de la oferta dentro del procesos de selección: REQUISITOS JURIDICOS: • Formato Único de Hoja de Vida. (Diligenciado) • Fotocopia de la cedula de ciudadanía. • Certificado de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. • REGISTRO UNICO TRIBUTARIO • Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa • Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa. • Y los demás documentos requeridos e insertos en la invitación. • Acreditar como experiencia general educación básica primaria; acreditar experiencia específica de por lo menos de un (1) año en temas relacionados con el objeto contractual.
26. Firmas autorizadas:	

Original Firmado

Original Firmado
FIRMA RESPONSABLE:
NOMBRE **ERNESTO PARDO GOMEZ**
CARGO: **Presidente Concejo 2023.**